

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticuatro de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900646

Para resolver el anterior pedimento elevado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone:

- 1. DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago de las cuotas en mora que dieron lugar a incoar la presente acción, conforme lo manifestado en el escrito que precede.
- 2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por Secretaría comuníquese a Registro si fuere del caso y remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código General del Proceso.
- 3. DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos las constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen continúan vigentes. Entréguese a la parte demandante y a su costa.
- 4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
